

ACTA N°21.2.1.2- 059

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017

PRESIDENTE : H.C. JACOBO NADER CEBALLOS

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN : DR. DIEGO FERNANDO RUIZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N°21.2.1.2-059

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

HORA : Siendo las 03:00 P.M. inicia la Comisión
FECHA : VIERNES 21 de ABRIL de 2017
LUGAR : Salon de Comisiones

PRESIDENTE : H.C. JACOBO NADER CEBALLOS
SECRETARIO : DR. DIEGO FERNANDO RUIZ

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Del día veintiuno(21) de abril del año 2017 siendo las 03:00 P.M.

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(A)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(A)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(P)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL SECRETARIO: Señor Presidente le informo que hay tres (3) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión.

EL PRESIDENTE: Se declara un receso de 15 minutos.

EL PRESIDENTE: Señor Secretario por favor llamar a lista para levantar el receso

EL SECRETARIO: Se llama a lista en la comisión segunda de plan y tierras para levantar el receso a los honorables concejales.

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(A)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(P)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(P)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(A)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL SECRETARIO: Señor Presidente le informo que hay cuatro (4) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión segunda de plan y tierras. Hay quorum.

EL PRESIDENTE: Señor secretario favor leer el orden del día

**ORDEN DEL DIA
COMISION DE PLAN Y TIERRAS
21 DE ABRIL DE 2017**

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No 030 DEL 2017 “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI”PONENTE HONORABLE CONCEJAL AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

FUNCIONARIOS CITADOS:

SILVIO FERNANDO LOPEZ – SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN – DIRECTORA DE HACIENDA
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO – DIRECTORA DE PLANEACION
MARIA XIMENA ROMAN - DIRECTORA JURIDICA
RICARDO RIVERA ARDILA - CONTRALOR MUNICIPAL
HECTOR HUGO MONTOYA CANO - PERSONERO MUNICIPAL

3. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” PONENTES HONORABLES CONCEJALES CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Y CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA.

FUNCIONARIOS CITADOS:

RODRIGO ZAMORANO – SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ARMANDO ARISTIZABAL - SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN – DIRECTORA DE HACIENDA
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO – DIRECTORA DE PLANEACION
MARIA XIMENA ROMAN - DIRECTORA JURIDICA
RICARDO RIVERA ARDILA - CONTRALOR MUNICIPAL
HECTOR HUGO MONTOYA CANO - PERSONERO MUNICIPAL

4. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

-Ha sido leído el Orden del Día, Señor Presidente-

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el orden del día señor presidente.

EL PRESIDENTE: Favor continuar el orden del día.

EL SECRETARIO: Segundo (2)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No 030 DEL 2017 “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI”PONENTE HONORABLE CONCEJAL AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

FUNCIONARIOS CITADOS:

SILVIO FERNANDO LOPEZ – SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN – DIRECTORA DE HACIENDA
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO – DIRECTORA DE PLANEACION
MARIA XIMENA ROMAN - DIRECTORA JURIDICA
RICARDO RIVERA ARDILA - CONTRALOR MUNICIPAL
HECTOR HUGO MONTOYA CANO - PERSONERO MUNICIPAL

- Ha sido leído el 2do punto del Orden del Día, Señor Presidente-

EL SECRETARIO: Sobre este punto hay una proposición.

EL PRESIDENTE: Favor dar lectura.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la proposición presentada por la H.C. AUDRY MARIA TORO. Se anuncia que se va a cerrar. Queda cerrada, ¿lo aprueba la comisión?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada la proposición señor presidente.

EL PRESIDENTE: Señor secretario por favor hacer la anotación de los concejales que acaban de llegar. Y se declara un receso por 10 minutos.

EL PRESIDENTE: Señor secretario favor levantar el receso.

EL SECRETARIO: Se llama a lista para levantar receso.

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(P)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(P)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(P)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(P)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL SECRETARIO: Señor Presidente le informo que hay seis (6) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión segunda de plan y tierras. Hay quorum decisorio, se puede levantar el receso.

EL PRESIDENTE: Señor secretario en qué punto nos encontramos en el orden del día?

EL SECRETARIO: Nos encontramos en el segundo punto del día y fue aprobada la proposición de la H.C AUDRY MARIA TORO.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 030. Queda cerrada señor secretario. Favor llamar a lista.

EL SECRETARIO: Se llama a lista para la apertura del proyecto de acuerdo No. 030.

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(SI)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(SI)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(SI)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(SI)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL SECRETARIO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY SEIS (6) VOTOS POR EL SI. HA SIDO APROBADA LA APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No 030 DEL 2017 “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI” PONENTE HONORABLE CONCEJAL AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

EL PRESIDENTE: Señor secretario favor continuar con el orden del día.

EL SECRETARIO: Tercero (3)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” PONENTES HONORABLES CONCEJALES CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Y CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA.

FUNCIONARIOS CITADOS:

RODRIGO ZAMORANO – SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ARMANDO ARISTIZABAL - SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN – DIRECTORA DE HACIENDA
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO – DIRECTORA DE PLANEACION
MARIA XIMENA ROMAN - DIRECTORA JURIDICA
RICARDO RIVERA ARDILA - CONTRALOR MUNICIPAL
HECTOR HUGO MONTOYA CANO - PERSONERO MUNICIPAL

EL SECRETARIO: Señor presidente ha sido leído el 3er punto del orden del día y le informo que hay una proposición referente al proyecto de acuerdo.

EL PRESIDENTE: Favor dar lectura.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la proposición. Anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada, la aprueba la comisión?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada la proposición señor presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la proposición. Anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada. La aprueba la comisión?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada la proposición señor presidente.

EL PRESIDENTE: SE PONE EN CONSIDERACION LA APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

EL PRESIDENTE: Señor secretario por favor llamar a lista.

EL SECRETARIO: Se llama a lista para la aprobación de la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 033

HONORABLES CONCEJALES:

CHICANGO CASTILLO JUAN MANUEL	(SI)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(SI)
FERNANDEZ SANCHEZ TANIA	(SI)	SARDI DE LIMA DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS JACOBO	(SI)	VELEZ GALVEZ MARIA CLEMENTINA	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

EL SECRETARIO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY SEIS (6) VOTOS POR EL SI. HA SIDO APROBADA LA APERTURADE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” PONENTES HONORABLES CONCEJALES CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Y CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA.

EL PRESIDENTE: Favor continuar con el orden del día.

EL SECRETARIO: Cuarto (4)

Proposiciones, Comunicaciones y Varios

No hay más proposiciones, comunicaciones o varios.

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se cita para el lunes 3:00 pm

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012.... “De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio

JACOBO NADER CEBALLOS
PRESIDENTE DE COMISION

DIEGO FERNANDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2017, Acta N° _____.

DIEGO FERTNANDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN



Proposición

Proyecto de acuerdo No 030

Propongo a la Comisión de Plan y Tierras de conformidad con el Artículo 157 de la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 que expresa "Podrá prescindirse de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de acuerdo cuando a consideración del ponente o de la comisión en su mayoría a si lo aprueben"; teniendo en cuenta que la iniciativa es extensa y que fue conocida por todos los miembros de la corporación.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200
www.concejodecali.gov.co

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Concejo Municipal – Santiago de Cali – Colombia
Av. 2 Norte N° 10-65 CAM – PBX: 6678200
www.concejodecali.gov.co

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification





Proposición

Proyecto de acuerdo No 033

Propongo a la Comisión de Plan y Tierras de conformidad con el Artículo 157 de la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 que expresa "Podrá prescindirse de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de acuerdo cuando a consideración del ponente o de la comisión en su mayoría a si lo aprueben"; teniendo en cuenta que la iniciativa es extensa y que fue conocida por todos los miembros de la corporación.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO



PROYECTO DE ACUERDO No. 030
“POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS
PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”



Santiago de Cali, 20 de abril de 2017.

21.2.1.075

DE: COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
PARA: HONORABLES CONCEJALES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, **HONORABLE CONCEJAL JACOBO NADER CEBALLOS**, me permito Citar a los Honorables Concejales a la sesión de la Comisión, que se llevará a cabo el día **VIERNES 21 de abril de 2017 a las 3:00 PM** en el Salón de Comisiones con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 030 “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Ponente Honorable Concejal AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.
Citados:
Silvio Fernando López Ferro - Secretario de Deportes y Recreacion.
Patricia Hernandez Guzman – Directora de Departamento Administrativo de Hacienda.
María de las Mercedes Romero – Directora Departamento Administrativo de planeación.
María Ximena Román - Directora Departamento Administrativo de la Gestion Juridica.
Ricardo Rivera Ardila – Contralor Municipal. → *RODRIGO PEREZ TEGUERO (DIRECTOR ADM. CONTROL DE DESP.)*
Héctor Hugo Montoya Cano – Personero Municipal. → *PAOLA ZAPATA*
3. Apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 033 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” Ponentes Honorables Concejales CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Y CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA
Citados:
Rodrigo Zamorano – Secretario de Seguridad y Justicia (E).
Armando Aristizabal Ramírez – Secretario Desarrollo Territorial y Participación Ciud.
Patricia Hernandez Guzman – Directora de Departamento Administrativo de Hacienda.
María de las Mercedes Romero – Directora Departamento Administrativo de planeación.
María Ximena Román - Directora Departamento Administrativo de la Gestion Juridica.
Ricardo Rivera Ardila – Contralor Municipal. → *RODRIGO PEREZ TEGUERO (DIRECTOR ADM. CONTROL DE DESP.)*
Héctor Hugo Montoya Cano – Personero Municipal. → *PAOLA ZAPATA*
4. Proposiciones, Comunicaciones y Varios.

DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA
Subsecretario Comisión de Plan y Tierras (E)
Concejo Municipal Santiago de Cali
Correo electrónico: comisionplan@concejodecali.gov.co
Teléfono: 8852464

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- CONSIDERACIONES

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales propone crear los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI.

En reconocimiento al derecho que tienen las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

La competencia Constitucional del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, para reglamentar lo relacionado al Deporte de las personas en condición de discapacidad, por lo cual la corporación presenta el Proyecto de Acuerdo que busca institucionalizar los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, para ser realizados en ciclo anual.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, interpreta los lineamientos en materia de inclusión social y equiparación de oportunidades, orientados hacia los sectores vulnerables del Municipio de Santiago de Cali, el cual se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal de Cali 2016-2019, Eje 1 Cali Social y Diversa, 1.2. Componente: Derechos con equidad superando barreras de la inclusión, 1.2.1 Programa: Discapacidad Sin Límite.

El Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali, es conocedor de la importancia y lo que significa el deporte en el ser humano y que es relevante los beneficios en las personas en condición de discapacidad del Municipio Santiago de Cali.

El presente Proyecto de Acuerdo garantiza el acceso de los deportistas en condición de discapacidad al conocimiento, la práctica de deporte, el alto nivel competitivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que a través de la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, quien reglamentará la Carta Deportiva y asignará el Presupuesto que se requiera, conjuntamente con las Ligas y Clubes del Sector Deportivo de personas en condición de discapacidad para que ejerzan plenamente sus derechos.

El presente Proyecto de Acuerdo, beneficiara la interrelación y participación de nuestros deportistas Paralímpicos del Municipio de Santiago Cali, con las diferentes competencias a nivel Departamental y Nacional como lo son los Juegos Pardepartamentales del Valle del Cauca, Juegos Deportivos Paralímpicos Nacionales y posterior participación de nuestros deportistas en competencias Internacionales como los Juegos Parapanamericanos Juveniles y

los Juegos Paraolímpicos Mundiales, entre otros, donde se pueden resaltar las bondades del espíritu humano, las características del Colombiano luchador y el Caleño que no se rinde, como eje motivador para la población en general.

I. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES LOCALES:

En el Municipio de Santiago de Cali, se han llevado a cabo en las comunas 8, 12 y 14, los Juegos Recreativos para personas en condición de Discapacidad, en la modalidad de deporte adaptado, aproximadamente hace 10 años.

ANTECEDENTES NACIONALES:

LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARALIMPICOS NACIONALES DE 2004 EN BOGOTÀ D.C.

Los I JUEGOS DEPORTIVOS PARALIMPICOS NACIONAL 2004, abrieron los espacios de participación al sector deportivo de personas en condición de discapacidad de Colombia.

I JUEGOS DEPORTIVOS PARALIMPICOS NACIONALES 2004			
RELACION DE MEDALLAS POR DEPARTAMENTO GENERAL			
DEPARTAMENTO	ORO	PLATA	BRONCE
BOGOTA	57	40	44
SANTANDER	25	10	7
VALLE	12	26	11
BOYACA	12	11	11
OTROS	64	81	81
TOTAL	170	168	154

II JUEGOS DEPORTIVOS PARALIMPICOS NACIONALES 2008, EN CALI ESTRUCTURA, DISCAPACIDAD Y DEPORTES

LIGA	LIGA	LIGA	LIGA	LIGA
FISICOS	PARALISIS CEREBRAL	VISUALES	AUDITIVOS	MENTALES
AJEDREZ	ATLETISMO	AJEDREZ	AJEDREZ	ATLETISMO
ATLETISMO	BOCCIA	ATLETISMO	ATLETISMO	BALONCESTO
BALONCESTO S.R.	FUTBOL SIETE	CICLISMO	BALONCESTO	CICLISMO
BILLAR	NATACION	FUTBOL DE SALON	CICLISMO	FUTBOL SALA
CICLISMO		JUDO	FUTBOL	NATACION
LEV. DE PESAS		NATACION	FUTBOL DE SALON	
NATACION			NATACION	
TENIS			TENIS DE MESA	
TENIS DE MESA				
TIRO				

MEDALLAS COMPETITIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL

ZONA No.	DPTO	HOMBRES	MUJERES	CANT	DPTES

CENTRO	1	BOGOT D.C.	187	53	240	13
CENTRO	2	ANTIOQUIA	101	34	135	10
OCCIDENTE	3	VALLE	162	34	196	12
NORORIENTE	4	SANTANDER	111	20	131	11
COSTA ATLANTICA	5	ATLANTICO	106	18	124	11

PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS MUNDIALES RIO DE JANEIRO BRAZIL SEPTIEMBRE 2016.

Colombia tuvo una participación por parte de las personas en condición de discapacidad de gran importancia en los Juegos Paralímpicos Mundiales de Rio de Janeiro Brazil 2016, demostrando cada vez más, que la iniciativa, esfuerzo, lucha, el nivel y la preparación de nuestros deportistas en condición de discapacidad, ha mejorado ostensiblemente, demostrando que el apoyo que se preste en el Municipio de Santiago de Cali con infraestructura y recursos es vital, para impulsar la sana competencia y siendo Santiago de Cali, también Capital Deportiva con una clara política de inclusión de la Administración Municipal y ya que nuestro Municipio de Santiago de Cali, cuenta con escenarios que cumplen la reglamentación internacional, que han sido objeto de una inversión importante, que se han realizado justas de gran relevancia a niveles Nacionales e Internacionales, los Juegos Paramunicipales de Santiago de Cali, contribuirán al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, sino que redundara en beneficios, pues resaltara la capacidad del espíritu humano de sobreponerse frente a las dificultades, también promoverá el turismo y fomentara el empleo en nuestra ciudad.

MEDALLA	JUSTA PRUEBA ESTILO	GENERO	CLASIFICACIÓN
ORO	NATACION 100 M	BRAZA	MASCULINO SB7
ORO	ATLETISMO	LANZAMIENTO	JABALINA MASCULINO F34
PLATA	NATACION 50 M LIBRE	MASCULINO	S6
PLATA	ATLETISMO	LANZAMIENTO	JABALINA MASCULINO F38
PLATA	NATACION 100 M	ESTILO LIBRE	MASCULINO S7
PLATA	NATACION 100M	ESTILO LIBRE	MASCULINO S6
PLATA	NATACION 100M	BRAZA	MASCULINO SB6
BRONCE	ATLETISMO	100M PISTA	FEMENINO T36
BRONCE	NATACION 50 M LIBRE	MASCULINO	S7
BRONCE	CLICLISMO 400 M	PERSECUCION	MASCULINO

PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA EN LOS JUEGOS

PARAPANAMERICANOS JUVENILES EN SAO PAULO - BRAZIL - 2017

Colombia participo de una manera maravillosa e histórica en los Juegos Parapanamericanos Juveniles, que se llevaron a cabo en Sao Paulo Brazil en el año 2017, ocupando el segundo lugar en cuanto a medallería, lo que ha demostrado que el Deporte Paralímpico sigue evolucionando y es importante que el Municipio de Santiago de Cali, apoye esta gran iniciativa de ciudad, de este sector de nuestra sociedad, que debe gozar de especial atención, Colombia terminó segunda con 47 medallas de oro, 38 de plata y 24 de bronce.

TOTAL MEDALLAS POR DEPORTE			
DEPORTE	ORO	PLATA	BRONCE
ATLETISMO	8	12	4
B. SILLA DE RUEDAS			
BOCCIA	1	2	1
FUTBOL 5			
FUTBOL 7			1
GOALBALL			2
JUDO	1	1	1
NATACION	30	20	14
POWERLIFTING	3	1	
T. DE MESA	3	3	1
T. DE SILLA		1	1
VOLEIBOL SENTADO	1		
TOTAL	47	40	25

OBJETIVO GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI

Frente a una participación que empezaba, se hizo necesario mejorar los resultados deportivos alcanzados en los I JUEGOS DEPORTIVOS PARALIMPICOS NACIONALES en 2004, integrando los organismos deportivos del sector en el Valle del Cauca.

Debido a que el Municipio de Santiago de Cali, es denominada la Capital Deportiva de Colombia, es el eje transversal del Deporte Vallecaucano y Colombiano, reúne los méritos más que suficientes, para adelantar las acciones pertinentes en materia deportiva, que permitan tener excelentes representantes en selecciones Departamentales y Nacionales, con lo que se cumple el principio de oportunidad en la administración pública Caleña.

Las acciones interinstitucionales de la Administración Municipal de Santiago de Cali y la estructura deportiva para personas en condición de discapacidad del Municipio de Santiago de Cali, vienen cumpliendo con sentido de

Corresponsabilidad, hacen fomento deportivo con frecuencia y están dispuestos a actuar promoviendo la participación de los atletas en los múltiples deportes

Denominados adaptados. En la actualidad en el Municipio de Santiago de Cali, hay 14 Clubes de personas en condición de discapacidad, distribuidos así: 4 clubes por físicos, 5 clubes por cognitivos, 2 clubes por invidentes, 3 clubes por sordera.

El núcleo familiar de las personas en condición de discapacidad del Municipio de Santiago de Cali, está conformados por mujeres y hombres, niños y niñas que con llevan un impacto traumático por un alto índice de necesidades básicas insatisfechas, por tales motivos el deporte se convierte en el medio formador de valores, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, facilita las condiciones de acceso socioculturales, potencia sus capacidades y aumenta las oportunidades de participación y genera sentido de pertenencia por la ciudad.

2.- MARCO JURIDICO

La Constitución Política de Colombia, ubica en un sitio preponderante a las personas en condición de discapacidad, la práctica del deporte, la recreación, el manejo del tiempo libre y establece:

Artículo 5. “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El artículo anterior en consonancia con la Ley 1150 de 2007; Art. 12.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Artículo 12 y 17, “Prohíbe los tratos inhumanos o degradantes y el comercio de humanos en todas sus formas”.

Artículo 44, “Establece que la familia, la sociedad y el Estado protegen a los niños de toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajo riesgoso”.

Artículo 52, “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser

Democráticas.” Ley 181 de Enero 18 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”, en su Artículo 69, Faculta a la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, como ente rector del deporte en el Municipio de Santiago Cali, encargado de promover el Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley”.

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 02 del 9 de mayo de 1995, revistió de facultades al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para reestructurar y reorganizar la Administración Municipal de Santiago de Cali.

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, expidió el Decreto 1547 de Diciembre 29 de 1995 y su Artículo 34, crea la Secretaria de Deporte y Recreación, como dependencia del sector colectivo del Municipio de Santiago de Cali, dando así cumplimiento a la Ley 181 de Enero 18 de 1995, que en su Artículo 69, establece la creación del ente deportivo a todos los municipios, distritos y capitales de departamento.

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo 01 del 9 de mayo de 1996 en su Artículo 339 acepta la creación de la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.

En la actualidad, mediante el Acuerdo 395 de 2016, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgo Facultades Pro-Tempore al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central y se dictaron otras disposiciones.

La actual Carta de Navegación del Gobierno Municipal de Santiago de Cali, fue designada por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo Municipal 396 de 2016, actual Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016-2019, CALI PROGRESA CONTIGO, en la que acertadamente se incluye en el Eje 1 Cali Social y Diversa, 1.2. Componente: Derechos con equidad superando barreras de la inclusión, 1.2.1 Programa: Discapacidad Sin Límite.

Resolución 2401 del 7 de Diciembre de 2016, “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Paranales”, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES.

2.1. MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO

Resolución 0175 de Diciembre 20 de 2011 - DEPORTISTA APOYADO DE COLDEPORTES; Acuerdo 000003 del 22 de mayo de 2008; Acuerdo 000004 de 16 de julio de 2007; Acuerdo 000012 del 1 de diciembre de 2005; Decreto

3093 del 30 de octubre 2003; Ley 181 DE 1995; Ley 361 del 7 de febrero 1987; Ley 582 y decreto 641; Ley 1145 de 10 de julio de 2007.

3.- MISION

La Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, fomentara el espíritu deportivo y la recreación de los caleños, para su desarrollo integral como seres humanos, mediante la formación de deportistas, la construcción y la conservación de los parques de recreación activa y demás escenarios deportivos, la organización de eventos deportivos y la recreación, atendiendo todos los principios que rigen la actuación administrativa en el Municipio de Santiago de Cali. (Acuerdo 01 de 1996, Art. 339 y Decreto 0203 de 2001).

4.- OBJETIVOS:

- Fomento al Deporte en el Municipio de Santiago de Cali, para las personas en condición de discapacidad.
- Fomento a la Recreación en el Municipio de Santiago de Cali, para las personas en condición de discapacidad.
- Mantenimiento de los escenarios deportivos y Recreativos en el Municipio de Santiago de Cali.
- Construcción de Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Santiago de Cali.

La Ley 582 de Junio 8 de 2000, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 1. Reza: Entiéndase por deporte asociado de personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación Físicas, Mentales o Sensoriales, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaliza deportiva para las personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos. El Artículo 8: créanse los Juegos Paralímpicos Nacionales, con un ciclo de cuatro años. Se realizaran inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales.

El Decreto 641 del 16 de Abril de 2001, "Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales", en su Artículo 2° ORGANISMOS DEPORTIVOS. Los Clubes Deportivos, los Clubes Promotores, las Ligas y las Federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y Control del Estado e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus Planes y Programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física".

El Proyecto de Acuerdo está enmarcado en los Planes de Desarrollo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, Instituto del Deporte la

Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.

En mi Calidad de Concejal del Municipio de Santiago de Cali, por medio del presente hago entrega del Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, radico el presente proyecto de acuerdo, para que se trámite y curse en la corporación, con la participación de la Administración Municipal, entes de control y la ciudadanía.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejal del Municipio de Cali

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y los artículos 305, 306, 355 y 356 de la Ley 1819 de 2016.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, que se organizan reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

PARAGRAFO: Los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, se realizaran en el mes de Junio, durante una semana, con ciclo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, asignara el presupuesto para la financiación de los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI y se le dará toda la difusión a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: En la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, se vinculara a la empresa privada, la academia, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales, con el fin de beneficiar la estructura deportiva de personas en condición de discapacidad que hagan parte del sistema Municipal del Deporte de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la aplicación del Artículo anterior se dará cumplimiento a la Constitución Política Colombiana Artículo 357, Ley 181 de enero 18 de 1995 Artículo 56, Ley 60 de 1993, sobre fomento y reglas del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece que en los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, participaran deportistas

En condición de discapacidad: FISICA, MENTAL, COGNITIVA, INTELECTUAL, PARALISIS CEREBRAL, AUDITIVA, VISUAL, ENFERMEDADES RARAS y otras, en la rama masculina y femenina sin límite de edad.

PARAGRAFO: Para participar en los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, los deportistas deberán estar registrados en Clubes Deportivos del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Se crea el Comité Organizador de los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI, como el máximo responsable de la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control, con la siguiente composición:

1.- JUNTA DIRECTIVA

El señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali o su Delegado, quien la presidirá y será la máxima autoridad de los JUEGOS DEPORTIVOS PARAMUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI.

- El Secretario del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago Cali.
- Un Representante de cada Liga de personas en condición de Discapacidad capítulo Valle.
- Un Representante de cada uno de los Clubes Deportivos de personas en condición de Discapacidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Un Representante de las Organizaciones de y para personas en condición de discapacidad del Municipio de Santiago de Cali.

2.- DIRECTOR GENERAL

Designado por la Junta Directiva de una terna presentada por las Ligas de personas en condición de Discapacidad capítulo Valle, para que ejerzan plenamente los derechos de las personas en condición de discapacidad.

3.- DIRECTOR TECNICO

Designado por el Secretario de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, de una terna que presenten la Comisión Técnica de las Ligas capítulo Valle de personas en condición de discapacidad.

4.- DIRECTOR DE JUZGAMIENTO

Designado por el Secretario de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, de una terna que presenten la Comisión Técnica de las Ligas de personas en condición de discapacidad capítulo Valle, a cuyo cargo estarán las autoridades de juzgamiento.

5.- COMITE ORGANIZADOR

- El Alcalde Municipal de Santiago de Cali.
- El Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.
- El Representante del Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- El Representante de las Ligas Deportivas Capitulo Valle de personas en condición de discapacidad.
- El Representante de los Clubes Deportivos del Municipio de Santiago de Cali de personas en condición de discapacidad.
- El Representante de las Organizaciones de y para personas en condición de discapacidad del Municipio de Santiago de Cali.
- El Jefe de Planeación de la Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.
- El Coordinador de Escenarios Deportivos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.
- El Jefe de Prensa de la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.

6.- COMITE DE HONOR

- El Alcalde Municipal de Santiago de Cali.
- El Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.
- El Representante del Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- Los Presidentes de las Ligas Deportivas Capitulo Valle de personas en condición de discapacidad.
- El Representante de los Clubes Deportivos del Municipio de Santiago de Cali de personas en condición de discapacidad.
- El Director General.
- El Presidente de ASOCOMUNAL del Municipio de Santiago de Cali.

- El Director Técnico.
- El Director de Juzgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Clasificación Médico Funcional de los deportistas:

- **DISCAPACIDAD FISICA:** Organizadas por deporte, rama masculina y femenina, en los deportes de: Ajedrez, Atletismos Pista y Campo, Baloncesto en Silla de Ruedas mixto, Billar, Ciclismo Pista y Ruta, Levantamiento de Pesas, Natación, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro Deportivo, levantamiento de pesas adaptadas, esgrima en silla de ruedas, triatlón, rugby subacuático, rugby en silla de ruedas, Voleibol Sentado y otros deportes en donde las personas en condición discapacidad puedan participar en la presente clasificación.
- **DISCAPACIDAD PARALISIS CEREBRAL:** Organizadas en la rama masculina y Femenina, en los deportes de: Ajedrez, Atletismo, Boccia, Futbol Siete, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Ciclismo de Ruta, Natación y otros deportes en donde las personas en condición discapacidad puedan participar en la presente clasificación.
- **DISCAPACIDAD AUDITIVA:** Organizadas, con 55 Db sin audífonos, rama masculina y femenina, en los deportes de: Ajedrez, Atletismos Pista y Campo, Baloncesto masculino y femenino, Futbol, Ratball, Futbol de Salón, Natación, Bolos, Tenis de Mesa y otros deportes en donde las personas en condición discapacidad puedan participar en la presente clasificación.
- **DISCAPACIDAD VISUAL:** Organizadas en la rama masculina y femenina, en los deportes de: Ajedrez, Atletismos Pista, Ciclismo Pista y Ruta, Futbol de Salón, Judo, Goalball, Bolos, Natación y otros deportes en donde las personas en condición discapacidad puedan participar en la presente clasificación.
- **DISCAPACIDAD MENTAL:** Federadas, Moderadas y Educables, rama masculina y femenina, en los deportes de: Ajedrez, Atletismos Pista, Baloncesto, Ciclismo, Futbol Sala, Ajedrez, Natación y otros deportes en donde las personas en condición discapacidad puedan participar en la presente clasificación.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal de Santiago de Cali, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo presentado

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el CONPES 3718 de 2012, la definición de espacio público en Colombia proviene de la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998, enunciada como: el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Artículos 5° y 2°, respectivamente). En Santiago de Cali, como en tantas otras ciudades del país y del mundo, el comercio informal se está apropiando del espacio público de manera expansiva e irregular. Es por ello, que la administración pública de Cali tiene el propósito de garantizar el goce efectivo del espacio público disponible para la ciudadanía y la organización de los vendedores informales, presentando a consideración del Concejo Municipal de la ciudad el siguiente proyecto de acuerdo: "*Política pública de regulación de la ocupación temporal del espacio público por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali*".

La administración pública es consciente de las diversas aristas que tiene esta problemática, ya que por un lado, la característica principal de este tipo de comercio es que es una actividad que no cumple con los requisitos legales, además de no ser reconocidos oficialmente, lo cual conmina a la administración a organizar y dar permisos permanentes o temporales a aquellos vendedores que cumplan los requisitos para realizar sus actividades comerciales en el espacio público, y a la vez, dotar a las autoridades competentes con herramientas jurídicas para hacer control efectivo y recuperación del mismo.

El espacio público al ser invadido por el comercio informal genera producto interno no registrado en las estadísticas oficiales, debido a que operan sin tener licencias, dar facturas, ni pagar impuestos; estos factores son adicionales a la privación del disfrute de los espacios públicos por el tránsito libre y seguro de toda la ciudadanía. Adicionalmente, este proyecto de acuerdo pretende dar alternativas laborales dignas a aquellos vendedores informales que por efectos de la implementación del acuerdo, no puedan seguir ejerciendo su actividad económica en el espacio público, siendo prioritaria su inclusión en programas de formación para el trabajo y emprendimiento que conlleven a su reconversión laboral, y alianzas estratégicas con el sector privado que redunden en la formalización, el análisis de incentivos tributarios para mejorar la productividad y la promoción del empleo formal.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420

[Handwritten signature]



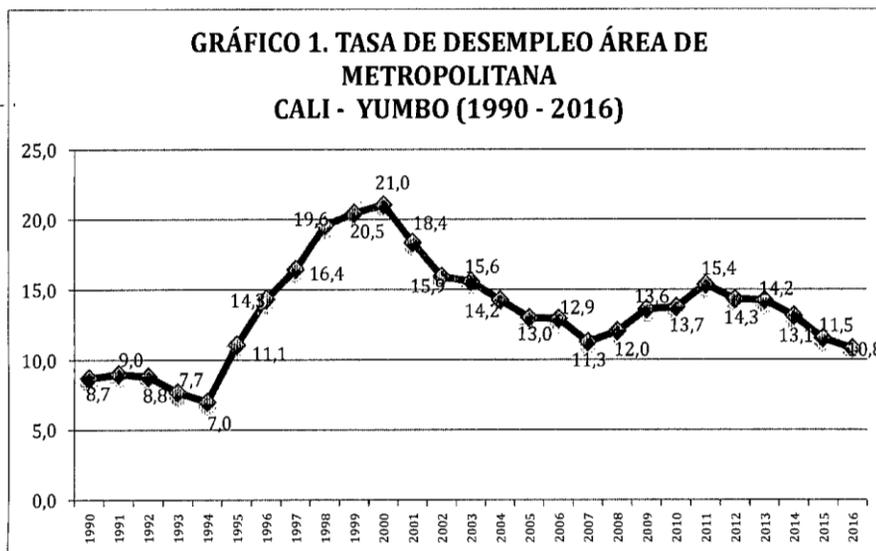
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.2-059 VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017
COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Para entender esta problemática es necesario analizar sus causas, la más evidente de ellas es el desempleo. Se entiende por desempleado: una persona económicamente activa, que no trabaja, está disponible dentro de la fuerza laboral y ha hecho esfuerzos específicos para conseguir empleo durante las cuatro (4) semanas anteriores¹. Según la información de Cali en Cifras del Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, que interpreta las estadísticas del DANE para el caso específico de Santiago de Cali, se advierte que la tasa de desempleo² durante los últimos 25 años (1990 – 2016) ha presentado mini ciclos de siete (7) años aproximadamente, en los cuales se evidencian claras tendencias hacia su aumento o disminución graduales, tal como se muestra en el Gráfico No. 1.



Elaboración propia del Proyecto de Acuerdo. Datos tomados de:
http://www.cali.gov.co/publicaciones/107143/cali_en_cifras_planeacion/ el 23 de marzo de 2017

Entre 1990 y 1994 la tasa de desempleo se mantuvo en un solo dígito, es decir menos del 10%; desde 1995 tuvo importantes incrementos graduales hasta su pico máximo en el año 2000 cuando alcanzó el 21%. A partir de 2001 empezó a decrecer gradualmente hasta bajar a 11,3% en el 2007, después se dio un mini ciclo de aumento hasta 2011 cuando hubo un porcentaje de desempleo del 15,4%, a partir de allí ha empezado a descender de nuevo hasta llegar al 10,8% en el 2016. A pesar de que el área metropolitana de Cali y Yumbo se encuentra en un periodo en el cual la tasa de desempleo tiene una tendencia a la baja, podemos inferir según los ciclos de la economía que en los próximos años volverá a

¹ Adaptado de: Carl, Case et al. Principios de Macroeconomía. Décima edición. Pág. 130.

² Tasa de desempleo = Población Económicamente Activa (PEA) desocupada / Población Económicamente Activa (PEA) Total.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

presentar subidas graduales, que se podrían contrarrestar con la implementación de políticas como ésta que se está presentando a consideración del Honorable Concejo Municipal y que pretende, entre otras, definir alternativas de empleo formal y emprendimientos a un grupo de poblacional como lo son los vendedores informales que ocupan el espacio público por falta de oportunidades laborales dignas.

Otro factor de proliferación del comercio informal en el espacio público es el crecimiento expansivo de la población de Santiago de Cali y en las principales ciudades capitales del país, este fenómeno tiene varias explicaciones, la más contundente son los más de sesenta (60) años de conflicto armado interno, que en el caso de Colombia al 2015 ha producido 6.9 millones de casos de desplazamiento forzado interno según la Agencia de la ONU para los Refugiados, Acnur y la Defensoría del Pueblo, clasificando al país como el número uno en el mundo en desplazamiento forzado interno. El desplazamiento interno afecta tanto a la población desarraigada y despojada de sus tierras como a los municipios de llegada, entre los que se encuentra el Municipio de Cali, que según cifras de CODHES – Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento ha acogido como municipio de llegada a 124.501 personas entre los años 1999 y 2012, tal como se muestra de forma más detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. NÚMERO DE PERSONAS DESPLAZADAS LLEGADAS A CALI Y AÑO DE LLEGADA

AÑOS	No. Desplazados llegados a Cali
1999	9.079
2000	5.750
2001	5.191
2002	4.609
2003	4.274
2004	6.570
2005	25.260
2006	4.324
2007	8.895
2008	17.806
2009	9.522
2010	5.847
2011	7.750
2012	9.624
TOTAL	124.501

FUENTE: Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento SISDHES - CODHES

Adicional al fenómeno de desplazamiento forzado interno, según los datos de Cali en Cifras del DAPM, el aumento de la población total de Cali desde 1990 hasta el

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

2016 ha sido de 794.000 personas aproximadamente, lo cual confirma que el crecimiento expansivo del número de habitantes de la ciudad es una de las causas de la ocupación indebida del espacio público por parte de vendedores informales en busca de ingresos monetarios.

Del análisis de estos fenómenos poblacionales se desprende el interés por desarrollar e implementar esta política pública, el cual consiste en organizar las ventas informales en el espacio público, censando y caracterizando a aquellos vendedores que han contado con permisos por parte de la Alcaldía Municipal para que puedan ejercer este oficio de forma regulada y con garantías y que a su vez, permita las actividades de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia; ya que debido al crecimiento acelerado de la ciudad de Cali, se vienen presentando dificultades en los procesos de control de actividades de comercio informal en el espacio público, estas actividades han sido en su mayoría de origen espontáneo y como consecuencia no se han generado escenarios adecuados en la provisión de espacio público. Es por ello, que durante los últimos veinte (20) años la invasión del espacio público se ha proliferado significativamente, de forma que habitantes de otros municipios se han desplazado para encontrar en Santiago de Cali una solución a la falta de oportunidades laborales y así poder generar un mínimo vital para el sustento de sus familias.

1. ANTECEDENTES

El proceso de formulación del proyecto de acuerdo de "Política pública de regulación de la ocupación temporal del espacio público por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali", se inició como resultado de la necesidad de generar mecanismos jurídicos de control con respecto a la rápida proliferación de ventas informales en la ciudad, labor ejercida por habitantes no solo locales, sino provenientes de otras regiones y países.

Como se explicó antes, las ventas informales son el resultado de la compleja realidad social y económica que vive nuestro país, que aunada a la falta de normatividad legal para el control de este tipo de comercio ha propiciado la proliferación del mismo. Se tiene como antecedente normativo primario lo expresado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 82: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". Visto de manera exegética este artículo de la Carta, llama a un control coercitivo para la preservación del espacio público, pero en contravía también tenemos los pronunciamientos las altas cortes, que por medio de sus determinaciones expiden diversas jurisprudencias como fuentes creadoras de derechos, permitiendo que el referido constitucional no sea absoluto.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Las ventas informales son un fenómeno mundial ascendente que tiene diversos motivos, entre ellos, la misma cultura de determinadas regiones, que por tradición han ejercido este tipo de actividad, no dejando pasar por alto aspectos tan importantes como la necesidad social y la globalización comercial. En diversos municipios de Colombia se han propuesto mecanismos para la regulación de este tipo de actividades, pero muchos solo han quedado en libelo por causas de voluntad política o de rechazo y oposición a las decisiones adoptadas.

Pero es precisamente es tipo de ausentismo normativo motivado por la voluntad política, que permite una interpretación general de las altas cortes para la ponderación de los derechos que alegan quienes se ven beneficiados por la ocupación del espacio público para las ventas informales. Por esa razón, han sido también diversos artículos de la Constitución Política, un criterio de interpretación para la adopción de derechos de quienes alegan legítima confianza frente a las pocas normas reguladoras de actividades sobre el espacio público. Artículo 25. *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*. Artículo 26. *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*.

Esta situación genera un conflicto legal en cuanto a la ponderación de derechos se refiere, al necesitar comparar la importancia de un derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo y mínimo vital expuesto por quienes ejercen actividades de comercio informal utilizando el espacio público, contrapuesto con los derechos colectivos y del medio de ambiente que debe garantizar el Estado a la sociedad. Siendo ambos derechos protegidos constitucionalmente, otorgan el deber a las entidades territoriales de no solo garantizar su debida protección, sino de generar los mecanismos necesarios para exista una armonía sustancial en la aplicación de cada norma, derecho y deber específico.

No obstante, frente al deber emanado del artículo 82 de la Constitución Política, las Instituciones han podido contextualizar la realidad social en la cual vive nuestro país, interpretando este deber como flexible y no absoluto con relación a los derechos de un grupo determinado de ciudadanos, que realizan actividades comerciales informales en el espacio público para lograr su subsistencia y mínimo vital.

Es precisamente este suceso el que ha llevado a amplios pronunciamientos de las altas cortes, en los cuales no solo exigen políticas públicas para resolver un flagelo de carácter social, sino que también precisan las características que dan lugar a la informalidad. Sin embargo, a pesar de que este tipo de pronunciamientos son claros frente a los derechos que protegen a los vendedores informales, también otorgan la salvedad que constituye la importancia de preservar el espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este.

Al respecto la Sentencia T-386 de 2013 (*Referencia: expediente T-3795982 Acción de tutela presentada por Miriam Cantillo Arrieta contra la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA*) da un amplio y detallado contexto de lo que refieren los derechos de quienes ejercen actividades comerciales informales en el espacio público. Siendo así, precisamos que es la jurisprudencia la que nos brinda una serie de consideraciones que son necesarias tomar en cuenta, cuando nos encontremos frente a la adopción de decisiones que tengan que ver con la presunta vulneración de los derechos, de quienes ejercen actividades informales ambulantes o estacionarias en el espacio público.

Como se ha evidenciado en el transcurso de esta exposición de motivos, las ventas informales en el espacio público se han convertido en la actividad económica ejercida por quienes carecen de un empleo o trabajo formal, donde su principal objetivo es generar algún tipo de ingreso económico para la subsistencia diaria. En muchos países del mundo se han adoptado diferentes mecanismos jurídicos, participativos y sociales, entre los que se desatacan políticas públicas dirigidas a los vendedores informales, con el objetivo de generar mejores condiciones que permitan ejercer el control, registro y administración de este tipo de actividades. Tenemos por ejemplo países como Sudáfrica, España, India, entre otros, que gracias a sus iniciativas de carácter legal y social, otorgan el derecho a ejercer este tipo de actividades pero a su vez generan un mejor control, exigiendo una serie de requisitos que deberán cumplir quienes pretendan llevar a cabo este tipo de ventas.

Un ejemplo cercano, que vale la pena resaltar por tratarse de una política pública exitosa dirigida a vendedores informales, es el de la ciudad de Medellín, que a través Decreto N° 1453 de 2011, implementó la estrategia "Comerciantes con Oportunidades" y estableció los requisitos para formar parte de ella. Este decreto es de corte social y en él se promueven una serie de beneficios para la población de vendedores informales de Medellín como: planes de ahorro programado, créditos soli-diario, acompañamientos sociales, capacitaciones y asesorías en emprendimiento y planes de negocios. Se debe tener en cuenta que antes de la expedición de este decreto, Medellín desde el año 2005 ya contaba con un censo y caracterización de sus vendedores informales.

Distintos estudios recientes dan cuenta de la gran problemática que vive la ciudad de Cali respecto a las ventas informales en el espacio público, dado que es una problemática que cobija tanto en el área urbana como en el área rural y ahora está afectando zonas que se han caracterizado por ser netamente residenciales.

Con el propósito de tener en cuenta un diagnóstico académico e independiente de la problemática que nos ocupa, se identificó la tesis: "*Caraterización sociodemográfica de los vendedores ambulantes de la zona céntrica de Santiago*"

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

de Cali” realizada en el año 2015 por estudiantes de la Maestría de Gobierno de la Universidad ICESI, quienes realizaron un interesante ejercicio de caracterización de 527 vendedores informales del centro de Cali, ubicados en ocho (8) cuadrantes pertenecientes a los barrios San Pedro y El Calvario, comprendidos desde la carrera 4ª hasta la carrera 8ª y entre calles 13 y 15. Este trabajo ofrece elementos de caracterización de la población en cuestión de gran importancia para el diagnóstico de la problemática, ya que en alguna medida mitiga la carencia de información histórica de la administración pública sobre las características socioeconómicas de quienes invaden el espacio público. Algunas de las variables analizadas fueron: género, edad, condiciones de discapacidad, pertenencia étnica, regímenes de salud, número de personas a cargo, ingresos económicos, egresos económicos y grado de satisfacción con los ingresos de los vendedores informales del centro de Cali, entre otras.

Entre los resultados más relevantes de la caracterización se encuentran que: el 53% son hombres y el 47% son mujeres; Según la distribución de la población por edades, la población de trabajadores informales se concentra entre los 32 y los 38 años de edad; los menores de edad entre 12 y 17 años tienen una participación del 5,88% y los jóvenes entre 18 y 24 años del 12,14%. Más de una cuarta parte de la población tiene 53 años o más; el 67,17% son cabeza de hogar. La actividad económica de las mujeres representa al mes un ingreso promedio de \$769.397 comparado con la población masculina que obtiene \$913.433 pesos mensuales. Respecto al tipo de servicio de salud que tienen los vendedores informales encuestados, se observa que el 68,5% pertenecen al régimen subsidiado, el 14,42% al régimen contributivo y el 15% no tiene ningún tipo de cobertura. El 6,45% de los vendedores presenta algún tipo de discapacidad, principalmente motriz y/o sensorial.

La distribución de los grupos étnicos de los encuestados es: mestizos 42,50%, afrocolombianos 23,15%, blancos 21,63% e indígenas 12,14%. El 14% (75) de los vendedores dijeron haber sido víctimas del conflicto armado, aunque dicen no pertenecer a ningún programa de restitución de sus capacidades laborales, tal como lo exige la Ley 1448 de 2011. El 58% vive en arriendo, mientras que el 31% tiene casa propia y el 11% en la vivienda de algún familiar. En cuanto a los niveles de escolaridad, el 6% de los encuestados es analfabeta, el 55,79% estudió hasta algún grado de secundaria, pero solo el 33,78% culminó este ciclo, el 32,83% cursaron algún grado de primaria pero solo el 19,35% culminó el ciclo, el 6% inició alguna carrera profesional o tecnológica. Respecto a los ingresos, los de las mujeres ascienden a \$832.000 pesos, mientras que los de los hombres son en promedio de \$988.000 pesos mensuales, paradójicamente las mujeres gastan alrededor de \$650.000 pesos mensuales, mientras que los hombres gastan \$544.284 al mes.

Por último, los autores de esta tesis identificaron algunos problemas que atañen a esta población específica, estos son: bajos niveles de escolaridad, alta demanda de créditos bajo la modalidad “gota a gota”, falta de acceso a vivienda propia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

pocas posibilidades de aumentar su nivel de ingresos, mala calidad del servicio de salud, no hay planificación familiar o control adecuado de la natalidad e inexistencia de planes o ahorros a futuro que aseguren una vejez digna.

Adicional a la identificación de estas problemáticas, la experiencia del grupo que realiza los operativos de control por parte de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, ha determinado que en las formas de apropiación del espacio público por parte de los vendedores informales operan mafias que venden metros de espacio público a aquellos que necesitan un lugar para obtener su mínimo vital. También identifican problemas de salud pública debido a las condiciones físicas de los espacios que ocupan para esta actividad y que surgen en torno a su ocupación (higiene, salubridad y contaminación, entre otros).

2. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el Municipio de Santiago de Cali no cuenta con normativa propia para la utilización, control y regulación en materia del ejercicio de las ventas informales con ocupación del espacio público, siendo una prioridad su reglamentación, ya que este tipo de actividades se convierten en un conflicto de intereses de carácter social y reglamentario, que afecta derechos colectivos de la sociedad y en la medida que deja de ser reglamentado, otorga derecho a personas determinadas por encima del interés colectivo.

Por lo anteriormente expuesto en este diagnóstico de la problemática, es importante dar trámite a esta política pública encaminada no solo a recuperar el espacio público utilizado por vendedores informales en Santiago de Cali, sino a dar una solución integral que se presenta con dicha ocupación, pues esa actividad no es más que la motivación de la necesidad por la cual pasan familias y personas que han optado por subsistir de acuerdo a lo que estas condiciones les permite.

Este proyecto de acuerdo novedoso y útil para la ciudad debe ser aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, porque solo así se cumplirían varias expectativas sobre el importante impacto que tendría la política pública en el corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, la plena identificación y caracterización de la población objeto de esta política, así mismo como los respectivos permisos y carnetización; en el mediano plazo, la implementación de programas sociales para los vendedores informales que permanezcan de forma organizada y controlada en el espacio público y alternativas de vida y de trabajo para aquellos que deban salir del mismo. En el largo plazo, Cali será una ciudad con un espacio público organizado que permita el disfrute y apropiación de toda la ciudadanía de espacios antes vedados por un uso comercial indebido.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

 Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Hacen parte del marco legal, jurídico y normativo de este proyecto de acuerdo, la Constitución Política de 1991, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, CONPES 3718 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (Plan de ordenamiento territorial), Acuerdo Municipal 0396 de 2016 (Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019), la Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía), y demás normas que se adicionen o modifiquen, así mismo, las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia a partir del Decreto 516 de 2016.

Tienen relevancia especial tres documentos, a saber: 1) El CONPES 3718 de 2012, específicamente el eje problemático No. 4 que establece: La falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público.

2) El Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 254: *“Recuperación de Espacio Público. La Administración Municipal en cabeza de la Subdirección de Bienes Inmuebles, y en coordinación con la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, deberá emprender un programa de recuperación de espacio público en toda la ciudad con el objetivo de recuperar el espacio público cerrado, invadido y en inadecuadas condiciones para el disfrute de la población, priorizando dicha recuperación en los sectores con mayor déficit identificados en el Mapa N°39 “Áreas Priorizadas para Intervención con Proyectos de Espacio Público” el cual hace parte integral del presente Acto.”* Y el artículo 263. Aprovechamiento de Parques, Plazas y espacios peatonales identificados por la administración municipal para comercio local.

3) El Plan de Desarrollo de Cali (2016 – 2019): Las políticas de Espacio Público que se desprenden del eje 2: Cali amable y sostenible, componente No. 2.3 “Viviendo mejor y disfrutando mejor a Cali”, Programa: 2.3.2 Espacios públicos más verdes e incluyentes, producto No.17 Política pública de espacio público municipal formulada y adoptada bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

A pesar de los lineamientos sobre la regulación del espacio público formulados en el CONPES 3718 de 2012, actualmente en Colombia aún son incipientes y desiguales las normativas que regulan la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales o formales, ya que deja en manos de las entidades territoriales la formulación de sus propias políticas públicas, lo que produce desarrollo desigual en la materia en el orden nacional. Esta disparidad de políticas locales entorno al usufructo del espacio público ha permitido que las altas cortes regulen mediante la ponderación de derechos este tipo de conflictos, que se referencian a continuación.

Referentes Jurisprudenciales sobresalientes concernientes al espacio público, legítima confianza y derecho al trabajo.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Sentencia SU-360/99 Referencia: Expediente T-168937 y ESPACIO PUBLICO-Acceso de personas con capacidad de orientación disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad acumulados. Solicitante: Ana Mercedes Martínez de García y otros. Procedencia: Juzgado 50 Penal Municipal de Santafé de Bogotá y otros. Temas: Espacio público, Derechos al trabajo y al empleo, Confianza legítima, Comercio informal, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO

En el uso o administración del espacio público, las autoridades o los particulares deben propender, no sólo por la protección de la integridad del mismo y su destinación al uso común, sino también, -atendiendo el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos-, por facilitar el adecuamiento, diseño y construcción de mecanismos de acceso y tránsito, que no solo garanticen la movilidad general, sino también el acceso a estos espacios, de las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

- Sentencia T-231/14 EJECUCION DE POLITICAS PUBLICAS DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO-No puede afectar derecho fundamental al mínimo vital a sectores más pobres y vulnerables de la población como vendedores ambulantes Referencia: expediente T- 4.135.881 Acción de tutela instaurada por Hugo Sierra Rojas en contra de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Secretaría de Gobierno Municipal de Bucaramanga, el Departamento Administrativo- Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga y la Inspección de Policía del Espacio Público de Bucaramanga. Derechos fundamentales invocados: al trabajo, al debido proceso, al mínimo vital, los derechos de la familia y de los niños, a la igualdad y a la confianza legítima. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB - Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014).

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA-Protección en la restitución del espacio público

El principio de confianza legítima, conjuntamente con el respeto por el acto propio, son manifestaciones concretas del principio de buena fe, aplicables a las políticas de recuperación del espacio público y a garantizar el derecho al trabajo de los comerciantes informales ocupantes de él. Principios que constriñen a la administración a respetar los compromisos que ha adquirido y a reconocer la garantía de durabilidad y estabilidad de situaciones que ha respaldado expresa o tácitamente. Igualmente, obligan a la administración a adoptar medidas con suficiente preaviso para mitigar el impacto de la recuperación del espacio público, como planes de reubicación, orientaciones acerca de otra actividad económica u otra zona para ejercer su trabajo, lo anterior dependiendo del grado de afectación.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3° .
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Competencia del Concejo Municipal

Se tiene de conformidad con el numeral 1° y 2° del artículo 313 de la Constitución Política: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la formulación de este proyecto de acuerdo fue la construcción un árbol de problemas y un árbol de objetivos con participación de las asociaciones de vendedores informales y agremiaciones de vendedores formales, a partir de ello se formuló una matriz DOFA, estos elementos permitieron definir dos grandes estrategias: 1. "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali" y 2. "Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general".

Hay diversas formas de realizar diagnósticos, sin embargo los proyectos de política pública deben realizarse a través de diagnósticos participativos con la comunidad, porque a través de la participación ciudadana se legitima el proceso de formulación de la política y facilita su posterior discusión y aprobación por parte del Concejo de Cali.

Al valorar y permitir participar en el proceso a la población con la que vamos a trabajar, partimos de la base de que estas personas tienen algún conocimiento sobre las problemáticas que los aquejan lo cual es importante para poder tener un diagnóstico más acertado, evitando obtener una visión parcial de la problemática. Por esta razón, un importante logro en la construcción de esta política ha sido el empeño puesto en abrir un espacio de participación con las asociaciones y veedurías de vendedores informales de la ciudad, hecho que se ve reflejado en la elaboración de un árbol de problemas y un árbol de objetivos con el apoyo de la población comprometida en la problemática.

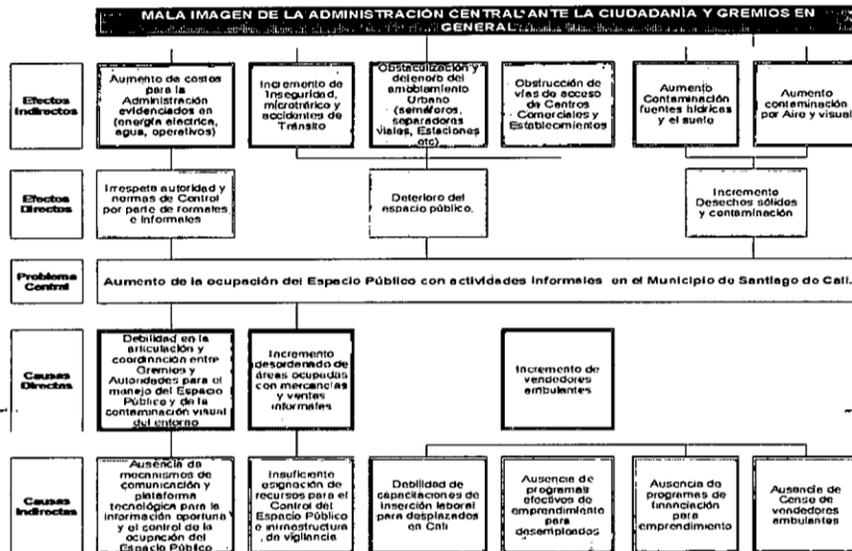
PROBLEMA CENTRAL: Disminuir la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali.

El espacio público en el Municipio de Santiago de Cali ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: irrespeto a la autoridad y a las normas de control por parte de los comerciantes formales e informales, deterioro del espacio público, incremento de desechos sólidos y contaminación, debilidad en la articulación y coordinación entre gremios y autoridades para el manejo del espacio público y de la contaminación visual del entorno, incremento desordenado de áreas ocupadas con mercancías y ventas informales, incremento de vendedores informales.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



(Ver Cuadro N°1. ÁRBOL DE PROBLEMAS)

El árbol de problemas se planteó de forma positiva de tal modo que se transformen las causas, efectos y el problema central en objetivos cumplibles y medibles.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

	Descripción	Meta Programada	Indicador	Fuente de Verificación
Fin	Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general	Aumento de la satisfacción de los usuarios de la Administración Central del Municipio de Cali	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de indicadores
Propósito	Disminución de la ocupación del Espacio Público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Cali.	Ocupar hasta un 20% del Espacio Público con ventas informales legales, con permiso de la Administración Municipal.	Número de Comerciantes informales regulados en sistemas modulares, registrados en Base de Datos para efectuar control y monitoreo.	Plan de Desarrollo
Componente	Fortalecimiento en la articulación y coordinación entre Gremios y Autoridades para el manejo del Espacio Público y de la contaminación visual del entorno	Aumento de la satisfacción de los Gremios y organizaciones de Vendedores en el Espacio Público, ejerciendo I.V.C a Publicidad en Ventas Informales	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de indicadores
	Disminución de áreas ocupadas con mercancías y ventas informales	Control al # de metros cuadrados liberados y sostenidos que ocupaban Ventas Informales que trabajaban de forma irregular	Metros cuadrados sostenidos vs metros cuadrados recuperados	Registro estadístico de oficina de E. P.
	Disminución de vendedores informales irregulares	# de vendedores con permisos temporales	Número de vendedores disminuidos según base de datos	Registro oficina jurídica de Espacio Público
Actividades	Implementación de mecanismos de comunicación y Plataformas tecnológicas para la información oportuna y el control de la ocupación del Espacio Público	Adquisición de Plataforma de Georreferenciación de áreas y vendedores ambulantes. Registro al 100% en base de datos	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Control mediante visitas de campo enfatizadas en pedagogía.
	Mayor asignación de recursos para el Control del Espacio Público e infraestructura de vigilancia	Valor porcentual a incrementar	Valor Fiscal en recursos para invertir	Oficina de presupuesto.
	Fortalecimiento de capacitaciones de instrucción laboral para desplazados en Cali	Capacitaciones y seminarios	# de Capacitaciones y conferencias Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de indicadores
	Presencia de programas efectivos de emprendimiento para desempleados	Capacitaciones y seminarios	# de capacitaciones y conferencias Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de indicadores
	Presencia de programas de financiación para emprendimiento	Capacitaciones y seminarios	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de indicadores
	Información de registro de vendedores informales	Realizar Registro de vendedores Ambulantes en la ciudad de Cali, mediante asignación de permisos y control a puestos asignados	Número de vendedores ambulantes registrados con permiso.	Resultado de Registro de Cuantificación vendedores informales

Como resultado tenemos que para el cumplimiento de los objetivos de la política se requiere de la implementación de las siguientes estrategias: "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali" y "Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general", las cuales brindarán una guía para satisfacer tanto la forma

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

como la comunidad percibe el trabajo de la administración municipal, como para generar acciones correctivas a corto, mediano y largo plazo en la ejecución del control y aprovechamiento ordenado del espacio público en la ciudad.

5. ESTRATEGIAS DADAS POR EL POT Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Esta política pública está enmarcada dentro de las estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial en el componente del Sistema de Espacio Público Artículo 19, (2.3) que apuntan a resolver la problemática identificada:

- a. Incrementar el índice de espacio público efectivo a partir de la generación de espacio público de escala urbana y regional articulado a la Estructura Ecológica Municipal, y de la generación de espacio público de escala local.
- b. Aumentar la generación de espacio público a través de la regularización e implantación de equipamientos, comercio y otros usos, mediante instrumentos de planeación.
- c. Desarrollar el instrumento para administrar y gestionar el espacio público, en el cual se establezcan las acciones que permitan su manejo.

Estas estrategias beneficiarán a todos los trabajadores informales ubicados en el casco urbano y comunidad en general; fijará los objetivos y alcances de la participación de la administración municipal en la planeación, gestión, financiación, control, y sostenibilidad de la ocupación del espacio público por actividades informales, definiendo estrategias de coordinación para su implementación y generando procedimientos de seguimiento y evaluación de sus avances.

Así mismo las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Acuerdo Municipal 0396 de 2016:

- a. Generación de ingresos, emprendimiento y fomento del empleo.
- b. Más equidad y menos hambre, pobreza y violencia.
- c. Gobierno de la mano de los caleños para que se promueva el desarrollo y nuevos liderazgos.

ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA

Esta política pública está dirigida a los vendedores informales que utilizan y ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali y sectorizado por sitios o direcciones ubicadas basadas en estudios realizados en conjunto con asociaciones y/o organizaciones sindicales de vendedores informales teniéndose las siguientes:

1. ZONA CENTRO
 - a. Carrera 3 entre calles 10 a 13
 - b. Carrera 4 entre calles 10 a 15

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- c. Carrera 5 entre calles 10 a 16
- d. Carrera 6 entre calles 10 a 16
- e. Carrera 7 entre calles 10 a 16
- f. Carrera 8 entre calles 10 a 16
- g. Carrera 9 entre calles 11 a 15 (carrera 9 entre calles 12 y 13 se encuentran ubicadas casetas / en la carrera 9 entre calles 13 y 15 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
- h. Calle 15 entre carrera 5 y 9 (Calle 15 entre carrera 8 y 9 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
- i. Calle 14 entre carrera 4 y 9
- j. Calle 13 entre carrera 4 y 9
- k. Calle 12 entre carrera 3 y 9 (Calle 12 entre carrera 3 y 4 se presentan la afluencia de venta de lotería)
- l. Calle 11 entre carrera 3 y 9
- m. Calle 10 entre carrera 3 y 9
- n. Calle 9 entre carrera 3 y 9
- 2. PARQUE DE LAS BANDERAS
- 3. PARQUE DEL INGENIO
- 4. ESTATUA DE BELALCAZAR
- 5. PARQUE DE SAN ANTONIO
- 6. CAM
- 7. PLAZA DE CAICEDO
- 8. LOMA DE LA CRUZ
- 9. CORREDOR DEL MIO
- 10. CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO
- 11. CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
- 12. AVENIDA SEXTA (A partir de la calle 14 hasta la calle 52)
- 13. TERMINAL DE TRANSPORTES
- 14. CENTRO MEDICO IMBANACO
- 15. PARQUE MUNICIPAL
- 16. PARQUE UNICENTRO
- 17. CENTRO COMERCIAL LA PASARELA
- 18. PARQUE VILLA COLOMBIA
- 19. ZOOLOGICO DE CALI
- 20. CANCHAS PANAMERICANAS (refrescos y "choladeros")
- 21. PLAZAS DE MERCADO
- 22. CAMPO SANTOS (espacio público aledaño a cementerios)

FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Política Pública será auto sostenible debido a que la Administración Municipal no deberá asumir costos relacionados a la misma por fuera del presupuesto. El cual está establecido de la siguiente forma:

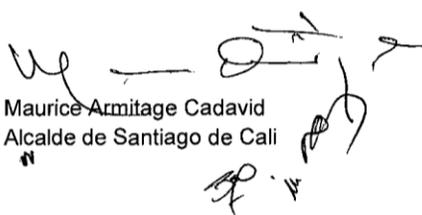
Para el año 2016 por un valor total de \$2.573.677.032 de acuerdo al Proyecto CONTROL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI, Código BP 22042755.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Para el año 2017 por un valor total de \$2.771.380.800 de acuerdo al proyecto CONTROL A LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI, Código BP 22042832.



Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°.
Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 4, 25, 46, 53, 63, 82, 311 y 313 No 1 y 2, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Cali.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, para atender la situación de ocupación indebida en el espacio público de manera transitoria y permanente, orientando planes, procesos, proyectos y programas que la administración municipal ejecute hacia los grupos poblacionales que realizan la invasión del espacio público.

ARTÍCULO 2º. Son principios que orientan la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali:

1. Reconocimiento del espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e inembargable y como un conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
2. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
3. El respeto por la dignidad humana de las personas, como sujeto libre de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio, determinarse y desarrollar el mismo.
4. Respeto por los derechos humanos y del trabajador en condiciones dignas.

VA
M
AD

9



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

5. La protección a los vendedores informales en igualdad de condiciones de género, creando mejores condiciones para el desarrollo de la actividad de ventas informales.
6. Principio de la buena fe, exige a las autoridades y a los vendedores informales mantener coherencia en sus actuaciones, respeto por los compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de los derechos reconocidos por la administración.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL: Implementar la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, con el propósito contribuir a la organización, desarrollo de la ciudad, bienestar social y calidad de vida de todos los ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Elaborar en el corto plazo un registro de identificación, ubicación y actividad que desarrollan los vendedores informales de la zona urbana de la ciudad.
2. Realizar caracterización socioeconómica de los vendedores informales de la ciudad.
3. Verificar el registro de los permisos otorgados en años pasados por la administración municipal para la ocupación de espacio público, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Lugar y ubicación donde fue otorgado.
 - b. Existencia del beneficiario.
 - c. Verificación de tipo de comercio informal que desarrolla.
 - d. Verificar la existencia de las condiciones establecidas por el cual se otorgó el permiso.
4. Actualizar los permisos sujeto a la verificación de las bases de datos, reconociendo a los vendedores informales que cumplan con los requisitos de la administración pública municipal para usar adecuadamente el espacio público en la ciudad de Cali y establecer requisitos para el ejercicio de la actividad de vendedor ambulante informal

Handwritten mark



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 4º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Estas permitirán a los responsables de la política pública, dirigir y priorizar las iniciativas que beneficien a la población objeto del acuerdo.

1. Los procesos de recuperación del espacio público deberán diseñarse conforme el marco legal, programas y estrategias dirigidas a la recuperación y la adecuación de procedimientos de acuerdo a los instrumentos con que se cuenta para tal fin; e Implementar y articular estrategias educativas tendientes a capacitar a los vendedores informales respecto al desarrollo de su actividad y los deberes y obligaciones a cumplir.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vendedores de la ciudad de Santiago de Cali, mediante la defensa de sus derechos y la garantía de las condiciones que integran el trabajo decente y la legalidad de dicha actividad.
3. En cumplimiento al principio fundamental de la presunción de legalidad y el debido proceso se dará un tiempo prudencial mediante el cual se verificarán las pruebas aportadas por las personas que crean que ostentan el derecho a tener registro como vendedor informal sea ambulante, estacionario o vehicular teniendo el poder la autoridad Municipal de confirmar o negar dicha solicitud.
4. Se efectuará una caracterización socioeconómica de los vendedores informales en una base de datos debidamente clasificada y el tipo de registro otorgado encaminada a tener un control estricto respecto al número de vendedores autorizados legalmente.

ARTÍCULO 5º. CLASIFICACIÓN DEL VENDEDOR INFORMAL:

Vendedores informales: Aquellas personas que obtienen un beneficio económico por realizar su actividad comercial en el espacio público

Los vendedores informales están clasificados en: ambulantes, estacionarios, semi-estacionarios y vehiculares:

1. Vendedores informales ambulantes:

Según la sentencia T -772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que portan físicamente sobre su persona los bienes y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

5. Permitir la priorización de acciones encaminadas a ejercer inversiones sociales y económicas (públicas y privadas) sobre este sector y grupo determinado de personas.
6. Desarrollar medidas pedagógicas y jurídicas con los vendedores informales y las zonas comerciales legalmente constituidas, encaminadas a controlar la ocupación irregular del espacio público.
7. Definir los lugares específicos donde se pueden ubicar los vendedores informales, así como el tipo de mobiliario que pueda tenerse, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos que se desarrollen en torno al sistema de Espacio Público por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en relación con los usos y localización.
8. Establecer los mecanismos para el cobro por utilización del espacio público por parte de los vendedores informales, a partir de los lineamientos que señale el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de la adopción del Plan Maestro de Espacio Público – PMP.
9. Realizar la recuperación del espacio público mediante operativos de inspección, vigilancia y control.
10. Realizar campañas educativas con las entidades (público – privadas) que tengan relación con las temáticas abordadas en la política, con el fin de evitar una nueva y mayor ocupación del espacio público.
11. Establecer mecanismos que permitan generar condiciones para la inclusión económica, productiva y social de aquellos vendedores informales con un alto grado de vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos nacionales para la reconversión laboral.
12. Observar y analizar la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en el Municipio de Santiago de Cali con énfasis en las zonas donde se concentra más afluencia de comercio en las diferentes comunas de la ciudad.
13. Beneficiar en los proyectos y programas al vendedor informal que ocupa el espacio público para su provecho económico en beneficio del mínimo vital familiar, teniendo en cuenta condiciones especiales como: discapacidad, mujer cabeza de hogar y tercera edad.



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

mercancías que aplican a su labor. Estos individuos no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo.

2. Vendedores informales estacionarios:

Según la Sentencia T- 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

3. Vendedores informales semiestacionarios: Según la Sentencia T - 772 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

ARTÍCULO 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta política pública está dirigida a todos los vendedores informales que ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali .

ARTÍCULO 7°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VENDEDORES INFORMALES:

1. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal y tener permiso por parte de la administración pública municipal para el ejercicio legal de la actividad.
2. Contar con el correspondiente permiso y/o autorización dado por el organismo competente el cual deberá portar en sitio visible.
3. No ocupar mayor espacio del autorizado
4. No utilizar elementos de amplificación sonora

[Handwritten signature]

9



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

5. No expendir bienes ilícitos o productos con violación de las normas de derecho de autor, ni sustancias psicoactivas.
6. No realizar actos de enajenación, venta, alquiler, permuta o cesión de derechos a terceros, así como contratar personal para el desarrollo de la actividad en el espacio público.
7. Mantener el espacio público en el cual se realiza la actividad de una manera limpia y ordenada al igual que sus zonas contiguas.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en lo que respecta a las normas de seguridad y legislación sanitaria vigente.
9. No delegar actividades de ventas a menores de edad.
10. Mantener una sana convivencia.

ARTÍCULO 8°. ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES:

Los vendedores informales podrán formar cualquier tipo de organización que propenda por su progreso, desarrollo y por el mejoramiento de su calidad de vida, siempre que esté permitida en la ley.

Parágrafo: La dependencia competente, deberá reunirse con los representantes legales de las asociaciones de vendedores informales y a quienes les fueron retirados sus puestos por recuperación de espacio público, mínimo una (1) vez cada dos meses, con el fin de concertar las problemáticas, decisiones y oportunidades que incidan en los vendedores informales.

ARTÍCULO 9°. REGISTRO DEL VENDEDOR Y COMERCIANTE INFORMAL:

Se efectuará una revisión de los registros de los vendedores haciendo un cruce de datos con las siguientes entidades: Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Secretaría de Hacienda, Catastro y Tesorería, SISBEN y Cámara de Comercio, encaminados a verificar si estos cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal.

La dependencia competente hará un sistema de información actualizado de registro e inscripción de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, que permita caracterizarlos, de acuerdo con el tiempo que lleven explotando económicamente el espacio público y la legalidad de los documentos que lo acreditan como tal, la actividad desarrollada y ubicación en el espacio público.



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo 1. El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente acorde a los lineamientos legales y procesos realizados por la entidad competente.

Parágrafo 2. La caracterización de la población de vendedores informales permitirá a las entidades centralizadas y descentralizadas acoger de manera prevalente en sus programas y proyectos a los vendedores informales que cumplan con los requisitos previamente establecidos en este Acuerdo y Reglamentarios posteriores, de igual manera, podrá servir como fuente de información y consulta a las entidades públicas o privadas, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan a la población objeto del presente acuerdo.

Parágrafo 3: La dependencia competente será responsable de realizar el filtro, gestión y seguimiento a la vinculación de los vendedores informales, así como el otorgamiento de permisos temporales dados en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10°. CARNETIZACIÓN: La dependencia competente adelantará la carnetización de los vendedores informales registrados, para facilitar su identificación en el espacio público.

Parágrafo 1: Las organizaciones de vendedores informales realizarán veeduría a la carnetización.

ARTÍCULO 11°. MOBILIARIO URBANO:

Facilitar a través de diferentes formas de contratos, convenios y/o asociaciones público privadas la modernización y reemplazo de mobiliario urbano destinado para vendedores ambulantes informales, cuyo aprovechamiento económico o contraprestación será pagada a favor del Municipio de Santiago de Cali, conforme los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Acuerdo 0373 de 2014 y el Plan Maestro de Espacio Público.

Parágrafo 1: El mobiliario urbano será diseñado por el Taller de Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 12°. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:

La Secretaría de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Inspección vigilancia y Control, fijará parámetros temporales para diseñar planes, proyectos y programas para el aprovechamiento económico del espacio público en los parques, plazas y

[Handwritten signature]

9



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

espacios peatonales de escala urbana y zonal que pretenda ser ocupado por parte de vendedores formales y/o establecimientos de comercio hasta la expedición del Plan Maestro de Espacio público.

Parágrafo 1º: La retribución que se genere a favor del Municipio, se pagará al Fondo de Espacio Público y se orientará a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP)".

Parágrafo 2º: El Plan Maestro de Espacio Público – PMEPE deberá ser presentado al Concejo de Cali en un término no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º INDICADORES: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en conjunto con las Secretarías misionales involucradas, definirán los indicadores pertinentes para a que través del comité de política pública, se realice el seguimiento y evaluación de la implementación de la misma. Los informes deberán efectuarse con una periodicidad anual, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de estos indicadores.

El comité de seguimiento de la Política Pública estará integrado por:

-La Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM

-Los demás actores que sean necesarios.

Parágrafo: La Personería de Santiago de Cali asistirá al comité de seguimiento como invitado permanente.

ARTÍCULO 14º. El señor Alcalde en un término no mayor de 180 días a partir de su vigencia, reglamentará la presente política pública.

ARTICULO 15º. La Administración Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios y suficientes para el cumplimiento de la presente política pública.

ARTÍCULO 16º. La caracterización socioeconómica de la población objeto de esta política, permitirá a las dependencias competentes de la administración municipal establecer los mecanismos de reconversión laboral, contribuyendo a la

10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

formalización de las actividades económicas, a la formación para el trabajo y a nuevos emprendimientos en la economía formal.

ARTÍCULO 17°. Para efecto del presente acuerdo, entiéndase como responsable y competente la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el manejo de la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales.

ARTÍCULO 18°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

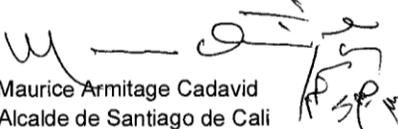
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de del año 2017

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto presentado por:


Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Samir Jaill Paz – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Rodrigo Zamorano Sanclemente – Secretario de Justicia y Seguridad (E)
Revisó: Elena Londoño Gómez – Directora Departamento Administrativo de Planeación (E) *ML*
Revisó: María Ximena Román García – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica
Revisó: Patricia Hernández Guzmán-Secretaría Departamento Administrativo de Hacienda.